

RESUMEN LEGISLATIVO

<i>DIA</i>	<i>Norma</i>	<i>Pág.</i>	
1-XII-82	O. 17-XI-82 Procedimiento para la expedición de títulos de Graduado escolar, BUP, FP, y Certificado Escolar	33062	RD 3465 al 3481 nombrando personalidades del Ministerio de Educación 33839
	O. 11-XII-82 Nombrando Tribunal juzgar Cátedras de Catalán en U. Palma	33139	10-XII-82 O. 3-XII-82 Cesando directora provincial del Ministerio de Cultura . 33930
2-XII-82	O. 22-XI-82 Aprobando programa oposiciones Agregados y Catedráticos de Música y Actividades Artístico Culturales	33286	11-XII-82 O. 9-XII-82 Disponiendo cese subdirector y subdirector general de la función pública 33998
3-XII-82	R. 15-XI-82 Comunicando concurso para adjudicar contratos profesores interinos en Universidades Becas Post y Doctorales	33371 33390	O. 22-XI-82 Nombrando desierto concurso acceso a Técnicas Instrumentales biológicas de la U. de Palma 34003
4-XII-82	R. 14-X-82 Acuerdo convalidación RD 17/82: se aprueba publicar el RD de jubilación maestros	33434	16-XII-82 RD 3580/82 de 15 de diciembre modificando estructura orgánica del Ministerio de Cultura: se crea la Dirección General del Libro y Bibliotecas, la dirección de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas pasan a denominarse Dirección General de Bellas Artes y Archivos, la dirección General de Promoción del Libro y cinematografía se denominarán Dirección General de Cinematografía 34576
	O. 25-XI-82 Regulando enseñanzas ciclo superior EGB	33446	RD 3639/82 de 15 de diciembre disponiendo cese directora del INEE 34582
	O. 22-XI-82 Resolviendo C. Traslado Agregados en prácticas e interinos en prácticas	33482	24-XII-82 RD 3773/82 de 22 de diciembre determinando estructura Presidencia de Gobierno 35340
	O. 17-XI-82 Nombrando Comisión juzgar concurso traslado Cátedra Universitaria de óptica y Estructura de la materia	33483	27-XII-82 O. 10-XII-82 Nombrando tribunales para juzgar acceso de agregados a catedráticos de INB 35472
6-XII-82	O. 16-XI-82 Agregando Cátedra Derecho Romano en U. Palma	33574	30-XII-82 Nombramiento del Defensor del Pueblo 35671
7-XII-82	R. 22-XI-82 Elevando a definitiva la lista provisional admitidos concurso inspectores de FP	33712	O. 16-XII-82 Nombrando asesor vocal del MEC a Victoriano Colodrón 35673
8-XII-82	RD-L 22/82 de 7 diciembre sobre medidas urgentes de reforma administrativa. Se suprimen varios Departamentos, secretarías y subsecretarías. La Modificación Administrativa será efectuada por las Cortes. (Se hará por Ley). El MEC queda estructurado de la siguiente forma:		31-XII-82 RD-L 24/82 de 29 de diciembre sobre medidas urgentes en materia de presupuestos 35759
	a) Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.		O. 30-XII-82 Medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público 35775
	b) Subsecretaría de Educación y Ciencia	33820	1-I-83 O. 31-XII-82 Nombrando Director

	General de ordenación académica .	7	13-I-83	O. 12-I-83 Nombrando Asesor ejecutivo de la Función Pública . . .	841
	O. 28-X-82 Transformando y clasificando el Centro Privado Ramón Llull en Santa María del Camí .	14	14-I-83	O. 7-I-83. Nombrando subdirector general de Gestión de Personal .	946
4-I-83	Ordenes Ministeriales cesando: secretario General del INEE, Subdirector General de Planificación, Subdirector general de Centros Enseñanzas integradas y nombrando a sus sustitutos	77	15-I-83	O. 21-XII-82, Nombrando tribunal para calificar pruebas acceso a Psicología en Universidad de Palma .	955
5-I-83	O. 29-XII-82 Nombrando técnico del Departamento de Educación y Cultura de la presidencia de Gobierno	168	17-I-83	O. 11-I-83, Modificando la O. 17-XII-82 sobre el C.G.T.	973
6-I-83	O. 3-I-83 Creando un Grupo de Trabajo para la reforma orgánica del MEC. Las directrices del Grupo serán: estudiar las refirmas orgánicas para adaptar la estructura del MEC a las Comunidades Autónomas(racionalizar y simplificar su estructura para adecuarla a la nueva política del MEC; elevar al Comité de Dirección las propuestas; está integrado por: Vicesecretario General Técnico, subdirector general de estudios y documentación, subdirector general de organización y automatización, jefe oficina presupuestaria, subdirector general de direcciones provinciales, subdirector general de ordenación Universitaria, subdirector general de coordinación y promoción de la investigación, jefe del gabinete técnico de la subsecretaría. Los directores generales de Educación Básica, días, ordenación universitaria y profesorado, de personal, de programación e inversiones, de la oficina coordinación y alta inspección junto con el secretario y subsecretario general técnico forman el Comité de dirección	261	19-I-83	R. 1-XII-82 Convocando reserva plazas para profesores de EGB en situación prevista en D. 18/57 . .	1059
	de premios de la Real Academia de Ciencias	277	20-I-83	Concurso General de Traslados (O. 10-I-83)	1105
10-I-83	Normas generales del C.G.T. para docentes no universitarios . . .	488	25-I-83	O. 10-I-83 Concurso General Traslados INB	1299
11-I-83	RD. 3913/82 de 29 diciembre prorrogando el 229 de 1981 de 5 de febrero durante curso 83 (sobre conocimientos de lenguas en las Regiones Autónomas)	555	27-I-83	O. 12-I-83 Concurso General Traslados FP	1479
			27-I-83	R. 19-I-83 Aspirantes a Cátedras INB entre Agregados en varias asignaturas	1872
			27-I-83	RD. 102/83 Reestructurando al Ministerio de Trabajo O. 4-I-83 sobre equivalencia estudios FP cursados en Luxemburgo	2146
			27-I-83	R. 24-I-83 Nombrando inspectores generales de los servicios de Administración	2149
			28-I-83	O. 17-I-83 Concurso Literatura infantil Andrés Bello	2176
			31-I-83	O.26-I-83 Sobre cotización a la S.S.	2250
			8-II-83	R. 12-I-83 Admitidos a concurso oposición para agregados INB .	2545
				O. 17-I-83 Sentencia contencioso-Administrativa de José M. Pertusa Molina	2563
				O. 12-I-83 Nombrando tribunal juzgar pruebas acceso a Psicología Fisiológica en U. Palma	3438
				R. 26-I-83 Convocando concurso público para centros pilotos	3443
				R. 13-I-83 Regulando subvenciones enseñanzas integradas	3459
			9-II-83	O. 19-I-83 Redactando de nuevo el párrafo 1.º del artículo 5.º de la O. 9-IV-82 que regulaba los equipos multiprofesionales	3545
			10-II-83	RD 226/83 de 2 de febrero cesando inspector general de servicios del MEC	3717
				O. 3-II-83 Cesando y nombrando nuevo director provincial del ministerio de trabajo en Baleares . .	3718

	O. 24-I-83 Declarando desierto concurso acceso a cátedras de Ps. experimental de la U. de Palma . . .	3722
12-II-83	O. 11 febrero 1983 cesando y nombrando nuevo director provincial del MEC en Baleares . . .	4017
14-II-83	R. 3-II-83 Concurso mérito entre agregados INB para acceder a cátedras de lengua catalana R. 1-II-83 sobre perfeccionamiento profesorado de inglés o francés . . .	4115 4133
16-II-83	O. 13-I-83 elevando a definitiva lista Profesores de EGB Concurso-oposición convocado por O. 26-II-81	4346
17-II-83	R.D. 267/83 de 16 de febrero sobre elecciones locales . . .	4477
	O. 14-II-83 Ayudas de investigación y bolsas viajes . . .	4499
19-II-83	R. 17-I-93 Publicando relación admitidos a concurso-oposición para una plaza de Ha. de las Baleares en U. de Palma . . .	4776
	R. 26-I-83 normas sobre subvenciones para enseñanzas medias . . .	4786
21-II-83	O. 31-I-83 Cesando al Subdirector FP . . .	4862
	O. 27-I-83 Renuncia de Toni Ribera a su plaza de Técnicas instrumentales biológicas . . .	4862
22-II-83	R. 1-II-83 Lista definitiva aspirantes a cátedras de lengua catalana por concurso méritos . . .	5017
23-II-83	RD. 4101/82 de 29-XII sobre transferencias al consell en materia de cultura . . .	5176
24-II-83	R. 2-II-83 Sobre profesores interinos y contratados en la Universidad . . .	5358
25-II-83	RD 367/83 de 23 de febrero regulando indemnizaciones por defunción de los funcionarios . . .	5475
	O. 16-II-83 Nombrando comisión evaluadora del GST de catedráticos y agregados . . .	5482
11-II-83	L.O. 2/83 de 25 de febrero. Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares . . .	5482

NORMAS TRIBUTARIAS

Para vuestro interés reproducimos los artículos 8.º y 9.º del RD-L24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Artículo 8.º—Deducciones de la cuota en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1) Las deducciones a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 29 de la Ley 44/78, de 8 de setiembre, serán las siguientes:

a) Con carácter general . . . 16.500 pts.

Esta deducción se incrementará en su caso, aplicando a la misma el coeficiente que resulte de multiplicar 1,5 por el número de miembros de la unidad familiar que perciban individualmente rendimientos netos de los comprendidos en las letras a) y b) del artículo 3.º, apartado 2, de la Ley 44/78 de 8 de setiembre, en cantidad superior a 150.000 pesetas anuales, cuando sean varios los miembros que perciban tales rendimientos.

b) Por razón de matrimonio . . . 16.500 pts.

c) Por cada hijo:
— Por cada uno de los tres primeros . . . 13.000 pts.
— Por cada uno de los restantes . . . 18.000 pts.

No se practicará esta deducción por:

— Los hijos mayores de 25 años de uno u otro sexo, salvo excepción de la letra f) siguiente.

— Los hijos casados de uno u otro sexo.

— Los hijos o hijas que obtengan rentas superiores a cien mil pesetas anuales, excepto cuando integren la unidad familiar.

d) Por cada uno de los ascendientes que convivan con el contribuyente que no tengan ingresos superiores a quinientas mil pesetas anuales . . . 12.000 pts.

Por cada miembro de la unidad familiar de edad igual o superior a setenta años . . . 12.000 pts.

Por cada hijo o miembro de la unidad familiar, cualquiera que sea su edad, y siempre que no tenga ingresos anuales superiores a quinientas mil pesetas, que sea invidente, gran mutilado o gran inválido físico o psíquico, congénito o sobrevenido, además de las señaladas en las teras anteriores . . . 36.000 pts.

2. Se modifica la redacción de la letra j) y se añade la letra k), ambas del artículo 29 de la ley 44/78 de 8 de septiembre, en los siguientes términos:

«j) Los pensionistas de jubilación, vejez, invalidez, viudedad u orfandad gozarán de una deducción de siete mil pesetas en la cuota, siempre que la cuantía total de sus rentas no sea superior a quinientas mil pesetas.

k) De la cuota del Impuesto se deducirá el 1 por cien de los rendimientos del trabajo personal».

Artículo 9.º—Deducción por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

La letra f) del artículo 29 de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, queda redactada en los siguientes términos:

«f) El 15% de las siguientes inversiones:

1. Adquisición de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente. A estos efectos, no se computarán las cantidades que constituyan incrementos del patrimonio no gravados, de acuerdo con lo establecido en el número 9 del artículo 20.

Adquisición por suscripción de valores públicos o privados, de renta fija o variable, con cotización calificada en Bolsa, así como la suscripción de la Deuda Pública interior.

Inversión en activos fijos empresariales en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Esta deducción será igualmente aplicable a la inversión de activos fijos profesionales.

Realización de obras de restauración de inmuebles que estén declarados monumentos histórico-artísticos o en los que se hagan para defensa del patrimonio histórico-artístico nacional, en las condiciones que señalen reglamentariamente los Ministerios de Economía y Hacienda y Cultura.

Las cantidades pagadas en razón de intereses de préstamos concertados por los particulares para la adquisición de acciones de la propia Empresa para la cual trabajan, salvo que se deduzcan como gasto necesario para la obtención de los rendimientos.

2. La base del conjunto de las anteriores deducciones será el importe de las inversiones realizadas durante el período impositivo a que se refiera la liquidación del impuesto.

3. La base del conjunto de las anteriores deducciones no podrá exceder del 30% de la base imponible del sujeto pasivo o, en su caso, de la unidad familiar.

Asimismo, la aplicación de estas deducciones requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período de la imposición exceda del valor que arroja la comprobación al comienzo del mismo, por lo menos en la cuantía de las inversiones realizadas. A estos efectos, no se computarán las plusvalías o minoraciones de valor experimentadas durante el período de la imposición por los bienes que al final del mismo sigan formando parte del patrimonio del contribuyente.

4. Se entenderá por vivienda habitual la residencia del contribuyente, de la unidad familiar o de cualquiera de sus miembros durante un plazo continuado de tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo aquel carácter cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, coincidan las circunstancias que necesariamente exijan cambio de vivienda.

5. Las emisiones de Deuda Pública que adopten la forma de Bonos del Estado y las de Deuda Pública que adopten la forma en Pagarés del Tesoro mantendrán su característica de valores no aptos para las desgravaciones fiscales en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que fuera su plazo de amortización.

BOE n.º 314 de 31-XII-82

Imprès als tallers de

ARTES GRAFICAS-TIPOGRAFIA-OFFSET

LA PALMESANA

JOSE ROVER MOTTA, 12
TELEF. 46 11 34
PALMA DE MALLORCA - 6